

CONSIDERACIONES SOBRE LA INSERCIÓN LEGAL DE LOS MICROEMPRESARIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LOS ORDENAMIENTOS PROVINCIALES¹²

Autores

Miguel Agustín Torres

Cecilia Evangelina Meléndez

RESUMEN

Conformados a partir del agrupamiento de sujetos que atraviesan una condición de vulnerabilidad socioeconómica, los microemprendimientos constituyen una de las manifestaciones que integra la tipología de alternativas que ofrece el sector social y solidario desde los últimos años. A pesar de la difusión que alcanzaron estas iniciativas en diferentes escenarios provinciales de Argentina y de su reconocida funcionalidad social, estos emprendimientos aún no disponen de una cobertura legal específica que contemple los distintos aspectos implicados en su desenvolvimiento. Teniendo en cuenta ello, en esta contribución se procura proporcionar una serie de reflexiones que contribuyan al desarrollo del conocimiento en lo referente al encuadre legal de los microemprendimientos de la economía social y solidaria en los ámbitos provinciales.

Palabras Claves: Microemprendimientos - Economía Social y Solidaria – Inserción Legal - Jurisdicciones Provinciales

Abstract

Made up by the meeting of people that go through a condition of socioeconomic vulnerability, micro-enterprises are one of the manifestations that integrate the typology of alternatives provided by the social and solidarity sector since the last years. Although

¹²Trabajo elaborado con el apoyo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina [CONICET] y de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Católica de Santiago del Estero [SeCyT-UCSE]. En este último caso, el trabajo se inscribe en el marco de la ejecución del proyecto de investigación “Los microemprendimientos de la economía social y su marco legal-institucional en la provincia de Santiago del Estero (Período 2012-2016). Propuestas para la elaboración de una regulación jurídica específica”, aprobado y financiado por SeCyT -UCSE.

the spread of these initiatives in several provinces of Argentina, and their recognized social functionality, these enterprises do not have a specific legal regime that contemplates the different aspects involved in their development. For this reason, in this contribution we propose some reflections that contribute to the development of knowledge on the legal framework of the social and solidarity economy micro-enterprises in the Argentina provinces.

Keywords: Micro-enterprises - Social and Solidarity Economy – Legal Reception-Provinces Jurisdiction

I. INTRODUCCIÓN

En el año 1992, la película *Mac*¹³, escrita, producida y dirigida por John Turturro describía, de forma consistente, a partir de un relato que exploraba en la potencialidad rectora de los valores y en la fragilidad de los lazos familiares, las diferentes vicisitudes que suelen atravesar, con frecuencia, los emprendimientos productivos de composición reducida y de limitado volumen económico, en el transcurso de las distintas etapas de su desarrollo. A la vez, esta obra, ambientada en la década del cincuenta de la centuria pasada, daba cuenta del componente subjetivo que, a menudo, subyace al despliegue de tales emprendimientos y contribuyen a explicar ciertos rasgos que observa el funcionamiento de dichas iniciativas. La trama, que recoge fragmentos de la propia historia familiar del célebre actor ítalo-americano, condensa las diversas fisonomías que exhibe la tensión emergente del desenvolvimiento de los emprendimientos desde la instancia misma de su constitución.

Desde luego, podría debatirse si la empresa que los protagonistas de la historia conformaban constituía o no, por su envergadura y alcance, un auténtico microemprendimiento; pero, indudablemente, lo que no puede cuestionarse es que dicha empresa no presentaba una naturaleza social y solidaria. Ciertamente, el fin estrictamente lucrativo que sus integrantes perseguían y las fricciones generadas en la

¹³Pueden consultarse mayores referencias sobre este filme en la página web de *Internet Movie Data Base* [<https://www.imdb.com/title/tt0104783/>]; o en la página web de *RottenTomatoes*: [<https://www.rottentomatoes.com/m/mac/>]

contienda derivada de la imposición del verticalismo en su operatoria interna y, especialmente, en la adopción de decisiones, no sólo distanciaron a la empresa del formato característico de la economía social y solidaria, sino que terminaron ocasionando su disolución.

La referencia a este producto cinematográfico permite trazar una remisión a una de las expresiones que caracterizó -y aún lo sigue haciendo- al sector social y solidario en nuestro país en los últimos años y posibilita, asimismo, resaltar aquellos aspectos que las especifican. Así, puede sostenerse que, en el marco del creciente rol que la economía social fue describiendo desde el comienzo de la década pasada, estas iniciativas surgen y se posicionan como una alternativa que se diferencia de los microemprendimientos esencialmente capitalistas por la circunstancia de que le añaden, al espíritu emprendedor, un sentido democrático, un carácter horizontal y una funcionalidad socialmente incluyente.

En efecto, a partir de los primeros años de la década pasada, la economía social y solidaria fue adquiriendo mayor relevancia en la sociedad argentina. En la configuración y avance de ese proceso resultaron particularmente significativos los impactos, socialmente desfavorables, de la crisis económica e institucional que atravesó el Estado argentino durante los años 2001 y 2002. Ciertamente, las políticas económicas implementadas desde el último decenio del siglo pasado, y que eclosionaron en el colapso acaecido en los años mencionados, condujeron a un cuadro de exclusión social, caracterizado por un elevado nivel de desempleo y por la precarización de las condiciones de trabajo.

En aquel contexto de crisis se generaron diferentes respuestas desde el campo de la economía social. Así, con motivo de tal panorama proliferaron diversas iniciativas de naturaleza social y solidaria, algunas de las cuales pudieron perdurar, consolidarse y, en algunos casos, perfeccionarse. Además, este movimiento orientado hacia la generación de alternativas se potenció mediante el estímulo estatal, canalizado a través de políticas y programas destinados a promover y favorecer la conformación y sustentabilidad de emprendimientos de la economía social y solidaria.

Dentro de este proceso se sitúa la difusión de los microemprendimientos conformados a partir del agrupamiento de desocupados o actores con escasos recursos, cuyos

propósitos encuadran en los fundamentos mismos de la economía social y solidaria. Esta clase de iniciativas constituye una expresión vigente en los diversos panoramas socioeconómicos que ofrece el país y representan una alternativa concreta de rescate y de reinserción sociolaboral para aquellos sujetos que se encuentra, en una situación de “desafiliación o exclusión” (Castel, 1997, p.13).

Empero, a pesar de su proliferación a lo largo de las diferentes geografías provinciales en nuestro país y de su reconocida utilidad social, estos emprendimientos aún carecen de un adecuado soporte institucional ya que, al margen de algunas experiencias puntuales, no disponen de una cobertura legal específica que contemple los distintos aspectos implicados en su desenvolvimiento. Teniendo en cuenta ello, en esta contribución se procura proporcionar una serie de reflexiones que contribuyan al desarrollo del conocimiento en lo referente al encuadre legal de los microemprendimientos de la economía social y solidaria en los ámbitos provinciales, a partir del examen de los marcos normativos atinentes al sector social y solidario en aquellas jurisdicciones locales que han avanzado en la regulación de la materia. Considerando la mencionada ausencia de dispositivos legales específicos sobre microemprendimientos se pretende, en concreto, determinar la recepción que estas expresiones poseen en los cuerpos legales provinciales, de carácter general, sobre economía social y solidaria.

Para cumplir con el cometido trazado se llevó adelante un proceso de recolección de información que implicó el ensamble de diferentes vías de acceso al material objeto de análisis. Así, se procedió a recorrer aquellas piezas de literatura específicas sobre el asunto y a la interpretación de legislación sobre economía social y solidaria correspondiente a distritos provinciales. El estudio de la normativa implicó una tarea preliminar de identificación de aquellas provincias que disponen de instrumentos legales sobre economía social. Una vez detectados, los dispositivos normativos fueron interpretados teniendo en cuenta, además de su letra y su finalidad, el contexto en el cual se inscribe su observancia e implementación.

El aporte se estructura de la siguiente manera. Como punto de partida se distinguen los principales cursos de desarrollo que ofrece la elaboración, dentro del ámbito nacional, del conocimiento específico sobre economía social y solidaria para identificar, dentro de tal perímetro teórico, las líneas de indagación relativas a los microemprendimientos.

Seguidamente se profundiza en el análisis de los rasgos que caracterizan a los microemprendimientos. A continuación se detalla el estado que observa el avance del conocimiento sobre la regulación legal de las figuras de la economía social. Luego se examina la inserción jurídica que estas alternativas de la economía social y solidaria presentan a través del análisis de los dispositivos legales que instauran regímenes de economía social y solidaria en las jurisdicciones provinciales. Por último, a través de la integración del conocimiento que arrojó el trayecto por los contenidos mencionados, se suministran una serie de reflexiones a modo de comentarios finales.

II. DESARROLLO

II.A. EL ESTUDIO DE LOS MICROEMPRESARIOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TEÓRICO SOBRE ECONOMÍA SOCIAL

A esta altura de la evolución del conocimiento en la materia, puede afirmarse que la construcción teórica sobre la economía social ha recogido valiosas contribuciones procedentes del ámbito académico nacional. En efecto, este interés, motivado por los diferentes aspectos implicados en los alcances de la temática, se plasmó en la configuración de una sólida producción científica de naturaleza vernácula. Los aportes que la integran se hallan definidos, en otros rasgos, por su diversidad. Así, este complejo teórico de carácter autóctono comprende elaboraciones orientadas a dilucidar los conceptos fundamentales y colaborar, con ello, al crecimiento de la disciplina (Hintze, 2007; Vuotto, 2003; Coraggio, 2007). Asimismo, abarca estudios que, mediante recorridos por los distintos enfoques doctrinarios, o a través de investigaciones de campo, intentan suministrar reflexiones sobre las diferentes manifestaciones que exhibe la economía social y solidaria en nuestra realidad socioeconómica. De este modo, recogen tratamiento distintas variantes de iniciativas de la economía social (Abramovich, 2008), experiencias del trueque (Coraggio, 1998, Abramovich y Vázquez, 2003), ferias y mercados agrícolas (Caballero *et al*, 2010), empresas recuperadas (Vieta, 2009; Ruggeri, 2010) entre otras expresiones.

A pesar de la especificidad que los caracteriza, subyace a los diversos abordajes un argumento común que los aproxima y que remite a la utilidad y funcionalidad que la

economía social comporta, en tanto virtuosa alternativa para generar inclusión a partir de la recuperación de las capacidades y habilidades productivas de los individuos. En esta línea se inscriben, precisamente, las indagaciones sobre los microemprendimientos productivos como modalidad del sector social y solidario a través de la cual los sujetos desocupados o de escasos recursos procuran reinsertarse social y laboralmente. Al respecto puede decirse que, si bien el desarrollo teórico sobre este asunto registra destacadas aportaciones (Durán y Lukez, 2002; Arancibia *et al*, 2004; Abramovich y Vázquez, 2004; Rampello, 2009; Vázquez, 2009; Subirán y Torres, 2011; De Sena, 2011), el mismo constituye un tópico que alberga aristas que requieren, aún, de un tratamiento sistemático y pormenorizado. En tal sentido, una de las cuestiones comprendidas dentro del tema, que, por su relevancia, precisa de un mayor nivel de indagación técnica, se refiere a los diferentes aspectos vinculados a la caracterización conceptual de los microemprendimientos de las economías social y a su recepción legal e institucional.

II.B. LOS MICROEMPREDIMIENTOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SUS CARACTERÍSTICAS

Como se anticipó supra, los microemprendimientos conformados a partir del agrupamiento de actores, que atraviesan una coyuntura de vulnerabilidad socioeconómica, representan una de las manifestaciones que observó en los últimos años la dinámica social y solidaria. La emergencia de estas iniciativas se inscribe dentro del conjunto de alternativas que la economía social, propició, a modo de repuesta frente al restrictivo panorama derivado de la crisis de los años 2001 y 2002.

Una serie de rasgos contribuyen a la distinción de los microemprendimientos de la economía social y solidaria. De esta manera, puede señalarse que estas figuras productivas de baja escala ofrecen, entre otras, las siguientes características:

- Se hallan conformadas y operadas por sus propios titulares o propietarios, resultando frecuente que el desenvolvimiento del microemprendimiento involucre, también, a los integrantes de las familias de los emprendedores (Midgley, 2008).
- Disponen de una estructura limitada ya que se encuentran compuestos de un número reducido de miembros (Jurik, 2005).

- Su configuración se materializa, por lo general, a partir del interacción de sujetos que enfrentan severos condicionamientos para acceder al mercado laboral y que los conecta la común determinación de revertir el restringente contexto. En consecuencia, asumen la compartida decisión de organizarse con el propósito de desarrollar actividades de producción, a baja escala, de bienes y servicios, destinados a la comercialización en el circuito comercial del espacio urbano en el cual se localizan.
- En lo concerniente a su despliegue productivo se caracterizan por su heterogeneidad, ya que pueden desarrollarse en diferentes rubros y teniendo en miras diversas proyecciones. De este modo, entre otras taxonomías, es posible distinguir entre aquellos microemprendimientos que adquieren un sentido de subsistencia para sus miembros y otros orientados a la conformación y ulterior consolidación de una actividad productiva con una mayor perdurabilidad temporal (Harvey, 2003).
- Por reconocer como fin principal la inserción sociolaboral de sus miembros y de sus correspondientes entornos familiares, estas experiencias conformadas en la provincia pueden ser categorizadas, al igual que los emprendimientos similares desarrollados en otros escenarios del país, como alternativas de naturaleza social y solidaria.

Gráfico N°1: Aspectos principales para una caracterización de los microemprendimientos de la economía social

<i>Microemprendimientos de la Economía Social y Solidaria</i>	
<i>Caracterización</i>	
Conformación y operatoria	Miembros titulares o propietarios; involucramiento de los integrantes de las familias de los emprendedores
Composición	Estructura limitada [Número reducido de miembros]
Configuración	Interacción de sujetos con restricciones para acceder mercado

material	
Consistencia interna	Comunión de intereses, medios y fines
Perfil productivo/comercial	Heterogeneidad [desarrollo en diferentes rubros – consideración de diferentes proyecciones]

Fuente: Elaboración propia

II.C. EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL MARCO LEGAL DE LOS MICROEMPRESARIOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Teniendo en cuenta, a tenor de las particularidades que presenta la producción normativa en este campo, que los microempresarios, de modo similar a lo que sucede con otras expresiones solidarias, encuentran su encuadre legal dentro de los dispositivos que regulan, con carácter general, la economía social, resulta útil apuntar que las indagaciones doctrinarias, tanto del circuito nacional como del ámbito internacional, se enfocan, preferentemente, en el estudio de las diferentes cuestiones que se suscitan en torno a tales instrumentos.

Corresponde destacar que el recorrido a través de las elaboraciones especializadas permite distinguir dos líneas de producción teórica. Por un lado, aquella abocada al análisis de los regímenes específicos sobre economía social y solidaria. Además de focalizarse en la interpretación textual y teleológica de la legislación pertinente, esta tendencia explora los factores contextuales que influyeron en la instauración de los marcos legales específicos, adquiriendo relevancia, para esta perspectiva, la descripción de las demandas sociales que subyacen al proceso de normación de la cuestión.

La otra vertiente que ofrece la literatura se concentra, entre otros aspectos, en el debate sobre la necesidad de la construcción de un derecho solidario. En esta parcela del desarrollo teórico, las inquietudes se circunscriben, entre otros contenidos, a la determinación de la funcionalidad del derecho cooperativo para contemplar las diferentes aristas del sector social y solidario (Cracogna, 2005). A su vez, dentro de

aquellas firmas que propugnan la conveniencia de una orientación del conocimiento jurídico específico para la economía social y solidaria, las disquisiciones se centran en las dimensiones del ámbito de aplicación de la normativa y en el alcance de la misma (García Müller, 2009; 2014).

II.D. EL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EL ESPACIO SUDAMERICANO

Una primera aproximación al tópico permitió advertir que el paisaje normativo de la región, en la materia, se caracteriza por su diversidad. Ciertamente, el subcontinente alberga experiencias de inserción constitucional de la economía social (Colombia; Ecuador; Bolivia, Venezuela); supuestos en los cuales la economía social sin disfrutar de reconocimiento constitucional se halla regulada a nivel federal (Colombia; Ecuador), y casos en los cuales el ámbito social y solidario carece de cobertura legal de origen nacional pero que, no obstante, registran en los últimos años la instalación, en el plano institucional y en el frente social, del debate sobre la necesidad de la regulación del tema (Argentina; Brasil; Chile; Uruguay).

Un capítulo singular lo proporciona la recepción constitucional que la economía social y solidaria recibe en Ecuador y Bolivia. En sendos países las respectivas cartas políticas reconocen el profundo ligamen que la economía social observa con la identidad colectiva y el pasado de sus comunidades. El examen de piezas legislativas correspondientes a ordenamientos provinciales de Estados vecinos permite sostener, como dato fáctico, que los microemprendimientos, de modo semejante a lo que ocurre en nuestro país, resultan encuadrados, comúnmente, en normas locales que revisten un carácter general, demarcan un ámbito de aplicación amplio y que procuran visibilizar al sector e introducir los lineamientos estructurantes de los esquemas institucionales específicos.

Al margen de las diferencias que presentan los regímenes provinciales en las diferentes jurisdicciones nacionales cotejadas, pueden distinguirse en los mismos algunas concordancias. En tal sentido, los dispositivos locales, por lo general, incorporan y le otorgan rango legal a los principios sociales y solidarios, confiriéndole especial relevancia a la organización horizontal de los emprendimientos y a la gestión democrática de los mismos.

II.E. LOS MICROEMPRESARIOS Y LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES

La economía social y solidaria, en sus dimensiones actuales, no cuenta con menciones en la Constitución Nacional reformada en el año 1994. Ello, en alguna medida, puede explicarse porque la intensificación del movimiento social y solidario acaeció con posterioridad a aquella última revisión del texto fundamental, con mayor precisión a partir de la instancia en la cual comienzan a agudizarse las repercusiones perniciosas de las políticas neoliberales, operada desde fines del siglo pasado y comienzo del actual. Al respecto, Guerra (2012, p. 7) explica este proceso en los siguientes términos:

Hasta casi comienzos del Siglo XXI, la situación legal respecto a la economía social y solidaria en el continente era prácticamente de desconocimiento por parte de los Estados. Diez años atrás, las legislaciones nacionales daban cuenta parcialmente de las cooperativas, dejando a las otras organizaciones del sector regidas o bien por el derecho cooperativo o bien por el derecho mercantil.

Se torna conveniente aclarar que este escenario se refiere al nuevo perfil que observa la economía social y solidaria, puesto que en el caso del cooperativismo y el mutualismo el Estado argentino, en forma similar a lo sucedido en otros países de la región, tempranamente instituyó un régimen específico al respecto. Del mismo modo, el sector social y solidario a pesar del crecimiento que evidenció en los últimos años, no dispone aún de una ley nacional específica. Por lo tanto el análisis de la cuestión dentro de las jurisdicciones provinciales, no puede ser abordado, en forma consistente, sin considerar tal aspecto. Precisamente, pues la ausencia de una ley nacional específica influye, de modo determinante, en la fisonomía que ofrecen, en perspectiva comparativa, los ordenamientos provinciales.

En efecto, si bien, concurren normas de alcance nacional que contemplan aspectos concretos del sector, el andamiaje legal conformado por esta serie de instrumentos de relevancia lejos está de constituir un marco normativo acabado, al carecer, justamente, de una ley principal que caracterice a la economía social y solidaria, identifique sus

diferentes expresiones y precise sus implicancias legales en el contexto de nuestro sistema jurídico.

En tal sentido, una consideración aparte merece el decreto 159/2017, reglamentario de la Ley Nacional 27345, que prorroga la emergencia económica en los términos de la Ley 27200. Aquel acto normativo del Ejecutivo nacional supone un avance en el reconocimiento legal e institucional al desenvolvimiento social y solidario, al definir a la economía popular y normar algunos aspectos concernientes a la composición y despliegue del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario (CEPSSC) y del Registro Nacional de la Economía Popular (RENATREP). No obstante, no puede señalarse que dicho instrumento haya logrado cubrir la necesidad de regulación legal específica.

El referido decreto en el artículo 2° del Anexo I, caracteriza a la economía popular como “toda actividad creadora y productiva asociada a mejorar los medios de vida de actores de alta vulnerabilidad social, con el objeto de generar y/o comercializar bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo o el familiar”. Agrega, además, el precepto citado que esta modalidad de la economía se lleva a cabo a través de “proyectos económicos de unidades productivas o comerciales de baja escala, capitalización y productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo”. Sin embargo, más allá de esta caracterización de la economía popular, el decreto no contiene mayores referencias sobre las actividades y los sujetos del segmento social y solidario

A pesar de las particularidades que presenta el contexto normativo a escala nacional, algunos ordenamientos provinciales han avanzado en el tema a través de leyes provinciales destinadas a proporcionar un esquema que regule el desenvolvimiento social y solidario. El tratamiento normativo en los ámbitos provinciales reviste, de esta manera, un desarrollo asimétrico. Este aspecto no sólo se explica por la circunstancia de que algunas provincias dispongan de legislación específica y otras no, sino también, por la disparidad de criterios que estructuran la normación del tópico en los diferentes casos.

Así, dentro de las jurisdicciones provinciales que contemplan legalmente el asunto, se registran, por una parte, experiencias de regulación específicas referentes a figuras concretas de la economía social y solidaria [Misiones (Ley III N° 10 (DECRETO N° 916) de Ferias Francas); Neuquén (Ley 2782-Ferías Francas); Río Negro (Ley N°4499-

Mercados Asociativos)] y, por otra, supuestos en los cuales el sector social y solidario es abordado a través de dispositivos de alcance general [Entre Ríos (Ley 10151); Mendoza (Ley 8435); Buenos Aires (14650); Chaco (Ley 7480)].

Con excepción de la bonaerense Ley ALAS [Ley 13136 referente a Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)] que constituye el único instrumento específico referente a microemprendimientos; puede apuntarse que estas iniciativas, de modo semejante a lo que acontece con otras modalidades sociales y solidarias, resultan encuadrados en aquellas normas que ostentan un carácter genérico.

Los dispositivos legales provinciales reflejan puntos de contacto. Así, revelan proximidad en lo atinente a los fines que los inspiran y en los objetivos procurados. Del mismo modo, importan la instauración de regímenes amplios dirigidos no solo a caracterizar a la economía social y tipificar las iniciativas que pueden inscribirse dentro de ella, sino, también, a establecer el diseño institucional específico, adecuado para garantizar el desempeño de las distintas alternativas comprendidas en el sector.

A su vez, las normas suponen el ensamble sistemático de los regímenes que instauran con diferentes políticas y programas destinados a impulsar las variantes de la economía social y, por ende, la realización de los propósitos que lo fundamentan comporta la interacción de diferentes actores, la intervención de distintas áreas del accionar público estatal y la participación del sector privado. Por ello, en alguna medida, la implementación de los marcos reglamentarios establecidos por estas normas se acerca a los modelos de tipo *bottom up*. Asimismo, los beneficios previstos en los marcos legales y los canales institucionales cuya articulación presuponen aquellos, evidencian la consideración de algunos elementos fácticos que suelen restringir el desenvolvimiento de las iniciativas de la economía solidaria.

Gráfico N° 2: Los microemprendimientos en la legislación provincial sobre economía social.

Microemprendimientos de la Economía Social y Solidaria		
Norma Legal	Carácter	Identificación
Ley 13136, art. 7 [Ley Específica ALAS] [Pcia de Buenos Aires]		“...Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a aquellas asociaciones informales dedicadas a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios, que reúnan simultáneamente las siguientes características: a) Esté integrada por hasta diez (10) personas asociadas, incluyendo a los socios y su grupo familiar, y/o hasta dos socios no familiares y su grupo familiar incluidos en el total...”
Ley 8435 [art.3] y Decreto 2.266/2013 [Provincia de Mendoza]	Genérica	Mención dentro de la enunciación de los figuras de las economía social y solidaria.
Ley 10151, art. 4 [Pcia. de Entre Ríos]	Genérica	Mención dentro de la enunciación de los figuras de las economía social y solidaria.
La Ley 1465, art. 2 y 3 [Pcia. Buenos Aires]	Genérica	Mención dentro de la enunciación de los figuras de las economía social y solidaria.
Ley 7480; art. 2y 3. [Pcia del Chaco]	Genérica	Mención dentro de la enunciación de los figuras de las economía social y solidaria.

Fuente: Elaboración propia

III. CONCLUSIONES

En atención a lo desarrollado en los apartados precedentes pueden efectuarse una serie de comentarios:

- Corresponde resaltar que una de las ventajas que observa el mecanismo de impulso articulado por la administración nacional está dada por la circunstancia de que la implementación de los programas específicos se ensambla, funcionalmente, con acciones oficiales de las gestiones locales, tanto provinciales como municipales, destinadas a asegurar una eficaz ejecución de aquellos instrumentos institucionales. Puede identificarse, en cambio, como un aspecto desfavorable, que los programas se focalizan en la configuración de los microemprendimientos sin contemplar, en profundidad, las diversas contingencias que, por lo general, condicionan la perdurabilidad de estas iniciativas.

- Desde una perspectiva técnico-jurídica puede apuntarse, teniendo en cuenta los rasgos que particularizan a estas iniciativas y el estímulo de los programas oficiales aplicados, que estas alternativas deben enfrentar, a menudo, una serie de condicionamientos que suelen restringir su performance. Estas limitaciones derivan de las dificultades para situar a estos emprendimientos bajo la órbita de marcos normativos e institucionales dirigidos a regular el despliegue de otras modalidades productivas o comerciales. Debido a ello no resultan contempladas acabadamente las implicancias jurídicas de algunas cuestiones concernientes a algunos aspectos de relevancia en el curso del desenvolvimiento de estas iniciativas, como ser la extinción de los emprendimientos, la incorporación de miembros, las modificaciones en el giro productivo, la transición hacia otro tipo de figuras, etc.

- Se observa que el contenido de las legislaciones analizadas se estructura en torno a tres ejes: i) Caracterización de la economía social; ii) Descripción de los actores; iii) Enunciación de los principios solidarios.

- Por otra parte, considerando exclusivamente los aportes de la doctrina nacional, se pudo advertir que lo referente a la competencia que les asiste a las provincias para legislar en materia de economía social y solidaria no recibió, aún, un tratamiento consistente dentro de la literatura vernácula.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, A. L. y Vázquez, G., (2003), “La experiencia del Trueque en Argentina: otro mercado es posible”. Seminario de Economía Social, Instituto de Estudios y Formación de la CTA.
- Abramovich, A. L. y Vázquez, G., (2004), “La difícil construcción de una economía social. Los emprendimientos productivos de la economía popular”, II Congreso Nacional de Políticas Sociales, Instituto del Conurbano/UNGS.
- Abramovich, A. L., (2008), “Emprendimientos productivos de la economía social en Argentina: funcionamiento y potencialidades La economía política de la pobreza”, en Cimadamore, A. (Comp.) *La economía política de la pobreza*, Buenos Aires: CLACSO, 221-259.
- Caballero, L., Dumrauf, S., González E., Mainella F., y Moricz M., (2010), “Los procesos organizativos de la agricultura familiar y la creación de ferias y mercados de economía social”, *Otra Economía*, IV (7), 26-41.
- Castel, R., (1997), *La metamorfosis de la cuestión de social*, Buenos Aires: Paidós.
- Coraggio, J. L., (1998), “Las redes de trueque como institución de la Economía Popular”, en Coraggio, J.L. *Economía Popular Urbana: una nueva perspectiva para el desarrollo local*, Programa de Desarrollo Local, Cartilla N° 1, San Miguel: Instituto del Conurbano-UNGS, 1998.
- Coraggio, J. L., (2007), *Economía social, acción pública y política (hay vida después del neoliberalismo)*, Buenos Aires: CICCUS.
- Cracogna, D. (2005). “Apuntes sobre la pertinencia o necesidad de un derecho solidario. *Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa - CIRIEC*, 16, 131-148.
- De Sena, A., (2011), “Promoción de microemprendimientos y políticas sociales: ¿Universalidad, focalización o masividad?, Una discusión no acabada”, *Pensamiento Plural*, 8, 37-63.
- Hintze, S., (2007), *Políticas sociales argentinas en el cambio de siglo. Conjeturas sobre lo posible*. Buenos Aires: Espacio.
- García Müller, A. (2009). Marco legal de la economía social o solidaria según el Movimiento de los Trabajadores de América Latina. *RIDAA*, 55, 47-67.
- García Müller, A. (2014). *Derecho Cooperativo y de la Economía Social y Solidaria*. Mérida: Asociación Iberoamericana de Derecho Cooperativo, Mutual y de la Economía Social y Solidaria.
- Guerra, P. (2012). “Tipología, Identidad y Debate Conceptual. El caso de las legislaciones latinoamericanas en economía social y solidaria”. Ponencia

- presentada en el VII Congreso Internacional Rulescoop Economía social: identidad, desafíos y estrategias, Valencia-Castellón, España, 1-17.
- Harvie, C. (2003). “The Contribution of Micro-enterprises to Economic Recovery and Poverty Alleviation in East Asia”. *University of Wollongong Economics Working Paper Series*, 1-24.
 - Jurik, N.C. (2005) *Bootstraps Dreams: US Microenterprise Development in an Era of Welfare Reform*. New York: Cornell University Press.
 - Midgley, J. (2008). Microenterprise, global poverty and social development. *International Social Work*, 51 (4), 467–479.
 - Permanente de Hogares”, VIII Congreso Argentino de Antropología Social.
 - Rampello, S., (2009), “Microemprendedores y capacitación. Vínculos para el desarrollo social”, *RINCE*, Vol. 2, N°3, pp. 1-14.
 - Rodríguez, P. G., (2006), “Los microemprendimientos de la Economía Social en la Encuesta
 - Ruggeri, A., (2010), *Las empresas recuperadas en la Argentina*, ed. Facultad de Filosofía y Letras (UBA), Bs. As.
 - Subirán, C. A. y Torres, M. A., (2011), “Las iniciativas oficiales en el campo de la reinserción laboral de la población desocupada: el caso de Famaillá, Tucumán (República Argentina)”, *Revista Atlántica de Economía*, Vol. 2, pp. 1-30.
 - Vázquez, N., (2009), “Una tipología sobre microemprendimientos asociativos financiados por un Programa de autoempleo”, *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires*, ed. Asociación Latinoamericana de Sociología, Bs. As., 1-14.
 - Vieta, M., (2009), “Desafíos e innovaciones sociales en las empresas recuperadas por sus trabajadores”, en Ruggeri, A. *Las empresas recuperadas: autogestión obrera en Argentina y América Latina*, ed. Facultad de Filosofía y Letras (UBA), Bs. As., pp. 103-114.
 - Vuotto, M., (2003), *Economía social. Precisiones conceptuales y algunas experiencias históricas*, (1 ed.), Serie Colección lecturas sobre economía social, Bs. As.: Altamira.
- IV.b. Legislación**
- Ley Nacional 27200
 - Ley Nacional 27345
 - Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 159/2017
 - Ley III N° 10 (DECRETO N° 916) de Ferias Francas de la provincia de Misiones
 - Ley 2782 de Ferias Francas de la provincia de Neuquén
 - Ley N°4499 de Mercados Asociativos de la provincia de Río Negro
 - Ley 10151 de la provincia de Entre Ríos
 - Ley 8435 de la provincia de Mendoza
 - Ley 14650 de la provincia de Buenos Aires
 - Ley 7480 de la provincia del Chaco
 - Ley 13136 (Ley ALAS) de la provincia de Buenos Aires